



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1096-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1096-2021-TCE

Quito, D. M., 02 de agosto de 2022, las 17h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CNE-DPL-2022-0346-OF de 14 de mayo de 2022, firmado electrónicamente por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo e ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 17 de mayo de 2022 a las 11h02 en una foja, al que anexa una publicación original de la Edición N° 11362 del diario “Crónica” correspondientes al 14 - 15 de mayo de 2022 en veinte páginas, recibido en el despacho el mismo día a las 11h20.
- b) Escrito del abogado Luis Hernán Cisneros, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, firmado electrónicamente por el denunciante y los abogados Juan Carlos González y Diego Córdova Endara, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el de 18 de mayo de 2022 a las 09h26 en una foja, a la que anexa un CD, recibido en el despacho el mismo día a las 09h40.
- c) Correo electrónico remitido el 18 de mayo de 2022 a las 10h41 desde la dirección diegocordova@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto: **“ESCRITO CAUSA 1096-2021-TCE”**, con dos archivos adjuntos: **1) Autorización Abogados 1096-2021- TCE** correspondiente a un escrito firmado electrónicamente por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja; abogado Juan Carlos González; y, el doctor Diego Córdova Endara, documento que fue verificado en el sistema oficial de validación de documentos electrónicamente firmados FirmaEC 2.10.1 foja. **2) “fe de presentación escrito .pdf”** correspondiente a un documento en una foja sin firmas electrónicas.
- d) Correo electrónico remitido el 18 de mayo de 2022 a las 15h13 desde la dirección luiscisneros@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto: **“ESCRITOS ABOGADOS PARA LA AUDIENCIA DE 19 DE MAYO DE 2022”**, con dos archivos adjuntos: **1) Con título “DEFENSORÍA PÚBLICA 1.pdf”** contiene un escrito en una foja, que contiene en imagen la firma del abogado Juan Emilio Montero Ramírez, defensor público de Loja. **2) Con el título “ABOGADOS DEFENSORÍA PÚBLICA LOJA.pdf”** correspondiente a un escrito en una foja que contiene en imagen las firmas de la abogada Juana Marieta Saraguro Zhigui y del doctor Diego Fernando Picoita Silva, documentos remitidos al despacho electrónicamente el 18 de mayo de 2022 a las 15:21. Mediante el escrito de los abogados Juana Saraguro y Diego Picoita, desisten de seguir patrocinando la defensa técnica del señor CARLOS JAVIER GINES MOLINA y que en la audiencia señalada para el 19 de mayo de 2022 a las 08h30, se cuente con un defensor público, para que ejerza su defensa.



- e) Acta de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 1096-2021-TCE suscrita por el juez de instancia y la secretaria relatora, con sus respectivos anexos: Fichas simplificadas de datos del ciudadano obtenidas desde la página web de la DINARDAP; copias de cédulas de ciudadanía, certificados de votación, matrículas profesionales; y, dos soportes digitales que contienen el audio y video de la referida diligencia realizada el 19 de mayo de 2022.
- f) Escrito del abogado Luis Hernán Cisneros, director de la Delegación Provincial de Loja, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 20 de mayo de 2022 a las 10h40 en una foja, firmado electrónicamente por el denunciante y su patrocinador, doctor Diego Córdova Endara, al que se adjunta como anexos una foja y un CD-R de 700MB. Documentos recibidos en este despacho el mismo día a las 10h53.

PRIMERO.-

- 1.1. El 18 de noviembre de 2021 a las 08h57¹ ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (03) tres fojas, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y su patrocinadora, abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja con (167) ciento sesenta y siete fojas en calidad de anexos. En el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas: **a) KELLY ARLET BANDA ACEVEDO**, directora encargada del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11, **b) GREGORIO LIBERATO CASTELLANOS QUIMI**, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, LISTA 11 del proceso electoral Elecciones Generales 2021, **c) MANUEL FRANCISCO VELEZ VILLAVICENCIO**, jefe de campaña del MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL del proceso electoral Elecciones Generales 2021, **d) JOSÉ JAVIER GUERRERO GUZMÁN, EVELYNE TATIANA ROJAS RIVERA, CARLOS JAVIER GINES MOLINA y MARCIA ELIZABETH MARQUEZ QUITUIZACA**, candidatos principales a asambleístas por la provincia de Loja en el proceso electoral Elecciones Generales 2021.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1096-2021- TCE**; y en virtud del sorteo electrónico realizado el 18 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral². La causa ingresó al Despacho el 18 de noviembre de 2021 a las 15h33, en (02) dos cuerpos contenidos en (173) ciento setenta y tres fojas³.
- 1.3. Auto de sustanciación dictado el 03 de febrero de 2022 a las 10h47, mediante el cual en mi calidad de juez de instancia dispuse que el denunciante complete y aclare su escrito de denuncia⁴.
- 1.4. En cumplimiento del auto de 03 de febrero de 2022 dictado por este juzgador, la abogada Vanessa Meneses, Asesora Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, remite el escrito de aclaración de la denuncia en (04) cuatro fojas⁵. Al escrito de aclaración adjunta (13) trece fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales constan (07) siete croquis con los nombres de los presuntos infractores, el oficio Nro. CNE-

¹ Fs. 168 a 170 vuelta.

² Fs. 171, 172 y vuelta.

³ F. 174.

⁴ Fs. 175 a 176.

⁵ Fs. 194 a 197 y vuelta.



DPL-2021-0230-Of de 06 de mayo de 2021; Oficio Nro. CNE-DPL-2021-0237-Of de 10 de mayo de 2021; y Oficio Nro. CNE-DPL-2021-0264-Of de 28 de mayo de 2021, documentos que contienen al mismo tiempo firma electrónica, firma física y el sello de la Dirección del CNE- Delegación de Loja, acompaña también un dispositivo magnético.

- 1.5. Mediante auto de 09 de febrero de 2022, a las 15h17 admití a trámite la presente causa.⁶
- 1.6. Con fecha 19 de mayo de 2022 a partir de las 08h30, se efectuó la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. **1096-2021-TCE**⁷, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, en la que participaron: el doctor Diego Fernando Córdova Endara en calidad de patrocinador del denunciado; y, el defensor público designado dentro de esta causa, quien actuó en representación de la única denunciada que compareció a la diligencia, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera por cuanto no contaba con un patrocinador privado, con la finalidad de garantizar el debido proceso y tutela judicial efectiva. Además, el suscrito juez electoral, en virtud del contenido de los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que los (06) seis denunciados, señores: Kelly Arlet Banda Acevedo, Gregorio Liberato Castellanos Quimi, Manuel Francisco Velez Villavicencio, José Javier Guerrero Guzmán, Carlos Javier Gines Molina y Marcia Elizabeth Marquez Quituzaca, al no haber comparecido a la audiencia serían juzgados en rebeldía.

SEGUNDO.-

2.1. En atención a lo que disponen los artículos 245.3 inciso primero y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de juez de instancia una vez revisado el expediente, dispongo:

Que en **(01) un día contado a partir de la notificación del presente auto**, el denunciante remita a este Despacho en original o copia certificada, la **Resolución Nro. 2138-LHCJ-DPEL-CNE-2021**, que dice haberse notificado a los denunciados mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2021.

2.2. La documentación solicitada deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo o a través de los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec

TERCERO.-

Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / luiscisneros@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / cinthyamorales@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / katherinevasco@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / juangonzales@cne.gob.ec / danielestrada@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019. Téngase en

⁶ Fs. 199 a 200 vuelta.

⁷ Fs. 379 a 392 vuelta.



cuenta la ratificación conferida por el denunciante a su abogado patrocinador, doctor Diego Córdova Endara, especialista de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral.

3.2. Al denunciado, señor Carlos Javier Gines Molina, en la dirección electrónica: carlosgines4303@gmail.com ; en la casilla contencioso electoral Nro. 014; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.3. A la denunciada, señora Evelyne Tatiana Rojas Rivera, en la dirección electrónica: etrojas88@hotmail.com ; en la casilla contencioso electoral Nro. 136; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. A la denunciada, señora Marcia Elizabeth Márquez Quituzaca, en la dirección electrónica: marciaelizatmarquezquituiza@gmail.com ; en la casilla contencioso electoral Nro. 167; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.5. Al denunciado, señor Manuel Francisco Vélez Villavicencio, en la dirección electrónica: manuelvelez24@hotmail.com ; en la casilla contencioso electoral Nro. 035; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.6. Al denunciado, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, en la dirección electrónica: glcq@hotmail.es ; en la casilla contencioso electoral Nro. 030; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.7. Al denunciado, señor José Javier Guerrero Guzmán, en la dirección electrónica: pguerrerolojano@hotmail.com ; en la casilla contencioso electoral Nro. 082; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.8. A la denunciada, señora Kelly Arlet Banda Acevedo, en la dirección electrónica: deigogh0010@gmail.com ; en la casilla contenciosa electoral Nro. 076; y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.

3.9. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado dentro de la presente causa la dirección de correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec .

CUARTO.-

Publíquese este auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.-

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 02 de agosto de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL